



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación, siendo del caso conferir trámite pertinente. Sírvase proveer. Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 2020-00281-00

DEMANDANTE: OMAR DEL CRISTO RIVERA SALGADO Y OTRO.

DEMANDADO: ZGLASS S.A.S.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Dentro del presente asunto en fecha 28 de octubre de 2.020, se dispuso inadmitir la demanda por cuanto las situaciones descritas en los numerales 1°, 2° y 3° debían plasmarse en numerales independientemente para cada demandante, al igual que se le indicó que en el acápite de pretensiones las mismas deben ser independientes para cada trabajador, identificando inicialmente las declarativas y luego las condenatorias

Ahora bien, al enfrentar los defectos anotados con el memorial de subsanación allegado por la parte demandante, se concluye por el despacho que, si bien fueron corregidos los defectos anotados, la subsanación no fue presentada debidamente integrada en un solo escrito, tal como se dispuso en el auto inadmisorio, en atención a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 93 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL-SS

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsanó conforme lo solicitado, se hace forzoso rechazar de plano la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b716295ae094999a9df5f3f08036be88727ac8f98f06c0f463d50390a58f7b7

Documento generado en 10/03/2021 08:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**